

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/JBS

DECRETO SECC. 1ª N°

7401

LAS CONDES,

18 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.740, de fecha 27 de julio de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**” ID N° 2560-18-LQ17, del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl de fecha 11 de agosto del 2017; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 18 de agosto de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes FAE LUMISISTEMAS LIMITADA, RUT N° 76.540.720-6; LUMENEX SOLERGIA SPA RUT N° 79.704.120-3; GIRO ENERGÍA LIMITADA, RUT N° 76.095.917-0; SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K; SCHREDER CHILE S.A., RUT N° 96.786.240-1; ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD ALADDIN LIGHTING LIMITADA, RUT N° 78.963.550-1; COMERCIAL CHINA LED LIMITADA, RUT N° 76.257.276-1; TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.p.A., RUT N° 76.248.032-8; ANDESLUX, RUT N° 76.396.419-1, LUMENEX SOLERGIA SPA RUT N° 79.704.120-3; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 22 de agosto de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 25 de agosto de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 28 de agosto 2017; el Acta N° 52 de la Comisión Evaluadora, de fecha 28 de agosto de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 210/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 940 del 05 de octubre de 2017; el Informe de Imputación N° 8.111 de fecha 12 de octubre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a la empresa **GIRO ENERGÍA LIMITADA**, RUT N° 76.095.917-0, representada por don **ANTONIO MAURICIO MALDONARO RIQUELME**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 60, comuna de Ñuñoa, Santiago, la licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**” ID N° 2560-18-LQ17



del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

2. **CONTRÁTASE** a la empresa **GIRO ENERGÍA LIMITADA**, RUT N° 76.095.917-0, precedentemente individualizada, para la “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**” ID N° 2560-18-LQ17 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. y una vez que haya hecho entrega en el Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Las Condes, ubicado Av. Apoquindo N° 3400, piso 7, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Preguntas y Respuestas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.
4. El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de



acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

5. La **vigencia del contrato** será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta 60 días corridos contados de la fecha de entrega de las luminarias consignada en el “Acta de Entrega y Recepción Definitiva”.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. Del mismo modo el plazo del contrato podrá ser ampliado en los casos que así lo estime la Municipalidad, lo que se efectuará por Decreto Alcaldicio. En este caso se deberá extender el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado en caso que se aumente el número de luminarias adquiridas inicialmente conforme se indica en el punto A.14 y por el periodo que se determine como necesario para la recepción y entrega conforme de éstas, a decisión del Supervisor Municipal. En este caso se deberá extender el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en igual número de días a la prórroga del contrato.

6. La **entrega de las luminarias** se efectuará dentro del plazo ofertado por el contratista, es decir 40 días contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través el Portal www.mercadopublico.cl, en el lugar ubicado en la comuna de Las Condes que indique el Supervisor Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá aumentarse en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. En todo caso, el plazo de entrega de las luminarias a la Municipalidad de Las Condes no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Contratista deberá informar al Supervisor Municipal por documento escrito o por correo electrónico el hecho de que se encuentra en condiciones de entregar las luminarias, informándole éste último el día, hora y lugar en que efectuará la entrega y recepción de éstas.

En el acto de entrega el Supervisor Municipal levantará un “Acta de Recepción y Entrega Provisoria”, donde se entenderá efectuada la entrega de la totalidad de las luminarias. Dentro de un plazo de 30 días corridos, si no existiesen observaciones respecto a las luminarias, el Supervisor Municipal levantará “Acta de Recepción y Entrega Definitiva”, que tendrá el carácter de concluyente para los efectos de la entrega y se entenderá recepcionada la totalidad de las luminarias de manera satisfactoria para todos los efectos legales.

Si dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del “Acta de Recepción y Entrega Provisoria” existiesen observaciones respecto a las luminarias, ya sea por presentar defectos, deterioros, desperfectos o presentar fallas en su funcionamiento, el Supervisor Municipal deberá informar al



Contratista por correo electrónico o por escrito de esto con el objeto que proceda al reemplazo de las luminarias, informándole el plazo para la entrega de las luminarias de reemplazo. El “Acta de Recepción y Entrega Definitiva” sólo se levantará una vez recepcionadas satisfactoriamente las luminarias de reemplazo de las rechazadas.

En todo caso, la totalidad de las luminarias entregadas y recepcionadas deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas por el contratista en su oferta técnica. En caso contrario se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

El plazo para hacer entrega de las nuevas luminarias de reemplazo, no podrá superar el plazo ofertado por el contratista en el Anexo 7, es decir 40 días corridos contados desde la comunicación del Supervisor Municipal, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La Recepción de las Luminarias, será responsabilidad del Supervisor Municipal.

Al momento de la entrega de las luminarias, el proveedor adjudicado deberá presentar Certificado de Aprobación de Productos (lote de luminarias), autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para la luminaria peatonal led y vial led.

7. El precio total del contrato será la suma de **\$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), más IVA.**

El pago se realizará una vez suscrita el “Acta de Entrega y Recepción Definitiva” por el Supervisor Municipal, conforme al valor ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N° 3, en pesos (\$), más IVA.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos dentro de los primeros 20 días corridos siguientes al de la fecha del “Acta de Recepción y Entrega Definitiva”

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Para el pago, el Contratista deberá entregar:

- ✓ Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- ✓ Comprobante de pago de las multas, si procede.
- ✓ “Acta de Recepción y Entrega Definitiva” conforme de las 500 Luminarias.

Para el pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación, copia de la Aceptación de la Orden de Compra y copia del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción



8. El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en el Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos, ubicado en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 7, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.



9. La **glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
10. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” **será la suma equivalente a un 5% del valor del contrato**, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la presente licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

11. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
12. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases de Licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

13. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente licitación y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.



4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la correcta ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de las luminarias que sean adquiridos.
9. Entregar las luminarias dentro del plazo ofertado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en su oferta técnica.
10. Entregar las luminarias en la cantidad, calidad, características ofrecidas y en perfectas condiciones de uso.
11. Cambiar aquellas luminarias que se encuentran defectuosas, deterioradas o con desperfectos o presentan fallas en su funcionamiento, dentro del plazo que se señale en la comunicación del Supervisor Municipal.
12. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la venta de las 500 luminarias objeto de la presente licitación, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
13. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
14. Presentar el Certificado de Aprobación de Producto (Certificado de Lote) conforme a lo señalado en el Punto A.6.4.2.
15. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
16. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de sus trabajadores.
17. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

15. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en



virtud de la presente licitación.

b) Realizar el pago oportuno por la provisión de los bienes adquiridos.

16. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Las Condes, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Designar a un Inspector Técnico Municipal (ITM) para que colabore con la fiscalización del contrato;
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas con el objeto que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
11. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
12. Indicar al contratista el lugar de entrega de las luminarias, según lo señalado en el punto A.6.4.2.
13. Informar al contratista por documento escrito o por correo electrónico, sobre la existencia de observaciones a las luminarias entregadas, sea que estas se encuentren defectuosas, deterioradas o con desperfectos o presenten fallas en su funcionamiento, conforme indica el Punto A.6.4.2 de las Bases de Licitación.
14. Levantar el “Acta de Recepción y Entrega Provisoria” y “Acta de Recepción y Entrega Definitiva”, conforme al punto A.6.4.2.
15. Proponer a la Municipalidad aumentos en el número de luminarias.
16. Comunicar al contratista los aumentos de contrato y señalar plazos de entrega cuando correspondiese.
17. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
18. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



17. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas con el objeto que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme de las luminarias adquiridas.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

18. El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

19. El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

20. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 150 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.



6. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
8. En el evento de no suscribir el contrato en el plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
9. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

21. El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prórroga establecida en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

22. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

23. Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, la Municipalidad podrá aumentar la cantidad de luminarias solicitadas, las que se valorizarán de acuerdo al precio unitario ofrecido por el adjudicatario en el Anexo N° 3.



Lo anterior deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

24. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Incumplimiento de los plazos ofrecidos en el Anexo N° 8 para la entrega de las 500 luminarias.	Por día de atraso	10
2	No reemplazar las luminarias defectuosas en el plazo indicado por el Supervisor Municipal.	Por día de atraso	5
3	Cualquier otro incumplimiento a las Bases que no tenga asignada una sanción en específico.	Por evento.	2

25. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

26. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

27. El gasto se imputará al Subtitulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 04 Materiales de Uso o Consumo; Asignación: 010 Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles; Contra Cuenta: 5320422004; Programas: Servicios a la Comunidad.



28. NOTIFIQUESE a GIRO ENERGÍA LIMITADA, RUT N° 76.095.917-0, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-18-LQ17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

